

RESOLUCIÓN No. 01141

POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE PERMISIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Distrital 531 de 2010, las Disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No.2019ER70611 de fecha 29 de marzo de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte – IDR – identificado con Nit. 860.061.099-1, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos, ubicados en espacio público, para la intervención de arbolado para el Parque Metropolitano Santa Lucia, Ubicado en la Diagonal 36 Sur con Carrera 16B, Localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, suscrito por MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No.80.503.059, Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte – IDR – identificado con Nit. 860.061.099-1.
2. Plan de calidad para la intervención de arbolado para el Parque Metropolitano Santa Lucia, Ubicado en la Diagonal 36 Sur con Carrera 16B, Localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá D.C.
3. Fichas Técnicas Nos. 1 y 2.
4. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA, del Ingeniero Forestal BELTRAN BELTRAN JESUS ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.949.764 con Tarjeta Profesional No.25266-184654 CND.
5. Original y dos Copias del recibo No.4320269, de fecha 26 de diciembre de 2018, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$824,210) M/CTE por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO URBANO.

RESOLUCIÓN No. 01141

6. Decreto No.006 de fecha 04 de enero de 2016, mediante la cual se nombró al Arquitecto PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.530.167, Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
7. Acta de posesión No.024 de fecha 04 de enero de 2016, a través de la cual tomo posesión al señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ, Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.
8. Copia de la cédula de Ciudadanía No. 79.530.167 del señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ.
9. Resolución No.194 de fecha 01 de abril de 2016, donde se nombró al señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cedula de ciudadanía No.80.503.059 como subdirector técnico de construcciones código 068 grado 02 del IDRD.
10. Copia del Acta de Posesión 3489 de fecha 08 de abril de 2016 donde tomó posesión el señor NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA del cargo de subdirector Técnico de Construcciones Código 068 Grado 02 del instituto.
11. Minuta de contrato No.3211, “para realizar por el sistema de predio global fijo los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura en parques de diferentes escalas del sistema distrital de parques de Bogotá, con cargo al proyecto 1082; construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos”, para el grupo 1.
12. Poder especial amplio y suficiente para realización de trámites ante la Secretaría Distrital de Ambiente del Parque Metropolitano Santa Lucia, otorgado por la señora SANDRA INES ROZO BARRAGAN con cédula de ciudadanía No. 35.407.157 en su calidad de Directora Administrativa de Bienes y raíces de la EAAB al señor MAURICIO REINA MANOSALVA con cédula de ciudadanía No. 80.503.059; para que inicie y lleve hasta su terminación los tramites correspondientes a los tratamientos silviculturales ante la SDA- para la intervención de individuos arbóreos sobre el parque metropolitano santa lucia.
13. CD copia magnética del inventario forestal, fotos de los árboles.
14. Planos con ubicación Georreferenciada proyecto e inventario de árboles.

Que, mediante oficio con radicado No.2019ER98595 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cédula de ciudadanía No.80.503.059, Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte – IDRD – identificado con Nit. 860.061.099-1, manifestó:

“(…)Teniendo en cuenta el alcance actual para el desarrollo parcial de la construcción del parque de Contrato de obra No.3906 de 2018 y con objeto realizar las obras de construcción y adecuación de la fase I DEL PARQUE METROPOLITANO SANTA LUCIA, localidad Rafael Uribe Uribe, atentamente le manifestamos que desistimos de la solicitud elevada mediante los documentos con los radicados del asunto y aclaramos que se inicio nuevo permiso con radicado No.2019ER97102 con fecha 03/05/2019”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

RESOLUCIÓN No. 01141

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”.

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: “De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente; le corresponde a la

RESOLUCIÓN No. 01141

Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre según lo normado en su artículo cuarto, parágrafo primero:

“(…)

ARTÍCULO CUARTO: *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los atos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

PARÁGRAFO 1º. *Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo cuarto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.*

(…)”

Que el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), dispone:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta el oficio con radicado No.2019ER98595 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA identificado con cédula de ciudadanía No.80.503.059, Subdirector Técnico de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte – IDRD – identificado con Nit. 860.061.099-1, manifestó el desistimiento del proceso con radicado inicial No. No.2019ER70611 de fecha 29 de marzo de 2019, en el cual se presenta solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Diagonal 36 Sur con Carrera 16B, Localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá D.C., en el marco del proyecto Parque Metropolitano Santa Lucia.

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO, de la solicitud de permiso y/o autorización silvicultural, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el marco del proyecto Parque Metropolitano Santa Lucia, Ubicado en la Diagonal 36 Sur con Carrera 16B, Localidad de Rafael Uribe en la ciudad de Bogotá D.C, y además se ordenará el ARCHIVO de las presentes diligencias.

RESOLUCIÓN No. 01141

Que de acuerdo a la solicitud hecha por el memorialista mediante Radicado No. 2019ER98596 de fecha 07 de mayo de 2019, donde se solicita se devuelva recibo de pago original aportado con Radicado No. 2019ER70611, se resolverá reponer copia del mismo ya que el original reposa dentro del expediente con un radicado vinculado al mismo, por consiguiente, para efectos de devoluciones monetarias y demás la solicitud debe hacerse directamente a la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente y agotar los lineamientos para ello establecidos por dicha Subdirección.

Que, por lo anterior esta Subdirección, observa que no existe actuación Administrativa alguna que adelantar y encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2019-850, y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que, es de anotar, que una vez en firme la presente decisión se procederá a adelantar la visita de seguimiento, y con ella la verificación del estado de los individuos arbóreos objeto de la solicitud realizada mediante radicado No.2019ER70611 de fecha 29 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el **DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud para llevar a cabo trámite de autorización de tratamiento silvicultural, con radicado inicial No.2019ER70611 de fecha 29 de marzo de 2019, para la intervención de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el marco del proyecto Parque Metropolitano Santa Lucia, Ubicado en la Diagonal 36 Sur con Carrera 16B, Localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2019-850, a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – identificado con Nit. 860.061.099-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, a consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. - Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2019-850, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la – SDA – Ordena se haga entrega de una fotocopia del recibo de pago con proceso No. **4320269**, y que para efectos de devoluciones monetarias y demás la solicitud debe hacerse directamente por medio de un oficio dirigido a la Subdirección Financiera de la SDA y agotar los lineamientos para ello establecidos por dicha Subdirección.

ARTICULO CUARTO: Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de

RESOLUCIÓN No. 01141

las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR – identificado con Nit. 860.061.099-1, a su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 63 # 59A-06, de la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitirla al área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta secretaría, con el fin de adelantar la visita de seguimiento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de mayo del 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2019-850

Elaboró:

DIANA CAROLINA CANDIA	C.C:	31434063	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20190197 DE 2019	FECHA EJECUCION:	22/05/2019
-----------------------	------	----------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	23/05/2019
------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20190643 DE 2019	FECHA EJECUCION:	22/05/2019
-----------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01141

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C:

63395806

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

23/05/2019